



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2022-MPLC/A

Quillabamba, 12 de enero del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 066-2021-MPLC/OREC SANTA ANA, emitido por el Jefe de la División de Registro Civil, Informe Legal N° 0007-2022/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 048, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula sobre las **causales de nulidad de los Actos Administrativos**: Son vicios del Acto Administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. 3) Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

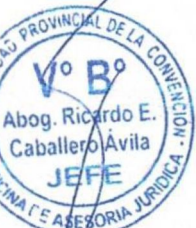
Que, el numeral 11.2) del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la instancia competente para declarar la nulidad señalando: **"La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto"**. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad";

Que, el numeral 12.1) del Artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, indica: "La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro", del mismo marco normativo en su artículo Artículo 16°, numeral 16.1) señala: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo";

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 718-2021-MPLC/A, de fecha 06/12/2021, se DECLARA Aptos y Capaces a los señores don Richard Elidad Barrios Prudencio y doña Olga Villanueva Valle, para contraer matrimonio Civil, en cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2489° del Código Civil;

Que, mediante Informe N° 066-2021-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 14/12/2021, la Jefa de la División de Registro Civil, solicita nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 718-2021-MPLC/A, de fecha 06/12/2021, en consideración a lo siguiente, que en fecha 15 de noviembre del año 2021, el administrado Richard Elidad Barrios Prudencio, solicito la celebración de Matrimonio Civil para el día viernes 10 de diciembre del 2021 a horas 10am, ceremonia que se iba a realizar en un local ubicado en la Plaza Bolívar de la Ciudad de Quillabamba, resaltando que a dicho acto matrimonial no asistieron los contrayentes, pese a las llamadas telefónicas; motivo por el cual dejó constancia respectiva de la no concurrencia de los contrayentes al acto matrimonial;

Que mediante Informe Legal N° 0007-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 07/01/2022, el Abog. Ricardo Caballero Ávila - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes y análisis legal, **concluye y opina** que conforme al artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 es PROCEDENTE SE DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 718-2021-MPLC/A, de fecha 06/12/2021 que resuelve DECLARAR Aptos y Capaces a los señores don Richard Elidad Barrios Prudencio y doña Olga Villanueva Valle, para contraer matrimonio Civil (...). Por la causal de contravenir a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, establecida en el numeral 1) del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2022-MPLC/A

Que, mediante Proveído N° 048, de fecha 10/01/2022, el Gerente Municipal, Dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente a la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 718-2021-MPLC/A, de fecha 06/12/2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

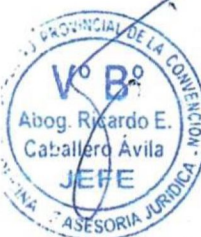
ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 718-2021-MPLC/A, de fecha 06/12/2021, por la causal de contravenir a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, establecidas en el numeral 1° del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme a los informes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que todo Acto Administrativo que contravenga la presente Resolución quede sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la División de Registro Civil, a fin de notificar al Administrado en su domicilio legal consignado, el presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, División de Registro Civil, y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC:
ALCALDÍA
GM
DA
ILA
EVP
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447